



Gobierno Municipal  
2009 - 2012

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués  
03 de Marzo de 2010/ Año 1/ No. 12

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DE EL MARQUES", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN "2/2" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO EL COYME, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE SEGÚN PROYECTO DE 348,984.82 M2.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE MINISTRACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	5
ADICIÓN DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO.	6
ADICIÓN DEL CAPÍTULO XI BIS AL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DE EL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO.	7

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 03 de Marzo del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/019/2009-2010, se aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento Habitacional de interés social denominado "Paseos de El Marques", ubicado en el predio identificado como la fracción "2/2" resultante de la subdivisión de la fracción segunda del rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marques. Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

#### "ACUERDO"

#### "...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2010, el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de la empresa "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.," solicita la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 354,757.50350 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la primera y segunda publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fechas 25 de abril y 2 de mayo del 2009, respectivamente, mediante las cuales se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007, asentado en Acta número. AC/007/2007-2008, respecto a la autorización del Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma; del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques".

- Copia simple de la primera y segunda publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal de El Marqués, de fechas 18 de Enero y 01 de Febrero del 2008, ejemplares número. 33 y 34, respectivamente, concernientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007, asentado en Acta No. AC/007/2007-2008 mediante el cual se autorizó el Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma; del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques".

- Copia simple de la Escritura Pública número 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008, mediante la cual se formalizó la Donación a Título Gratuito respecto de Áreas de Donación, que otorgan las Sociedades Mercantiles denominadas "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.;" e "Inmobiliaria Diarel, S. A. de C. V.," a favor del Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia de la Escritura Pública número 25,766 de fecha 8 de diciembre de 2009, mediante la cual se realiza el Contrato de Compraventa de Derechos de Copropiedad que celebran las sociedades "Inmobiliaria Diarel, S. A. de C. V." en el carácter de "VENDEDORA" e "Inmobiliaria Parnelli, S. A. de C. V.," como "COMPRADORA" respecto de diversos lotes descritos en el punto cuarto de los Antecedentes de dicho documento.

- Copia de la Escritura Pública número 40,338 de fecha 21 de abril de 2009 mediante la cual se hace constar el Poder Limitado que otorga la Sociedad "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., a favor del C. Gerardo Gutiérrez Ruiz.

- Copia del presupuesto de las Obras de Urbanización pendientes por realizar, de fecha 9 de febrero del 2010.; por la cantidad de \$ 2,730,233.64 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).

- Copia de los recibos de pago de los derechos de:

- a) Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA, por la cantidad de \$307,626.03 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 03/100 M.N.), asentado en el recibo con número de folio 98463 con fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

- b) Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por la cantidad de \$306,933.91 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), descrito en el recibo con número de folio 98461 con fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

- c) Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,213.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), asentado en el recibo con número de folio 98458 y fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

- d) Derechos por Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento, por la cantidad de \$8,569.61 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 61/100 M. N.), descrito en el recibo con folio número 98457, de fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

2.- Que previo a entrar al estudio de la solicitud de referencia se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la empresa "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.;" diera cumplimiento a las condicionantes establecidas en el RESOLUTIVO TERCERO del Acuerdo aprobado en fecha 14 de diciembre del 2007, asentado en acta AC/007/2007-2008, relativo a la Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma; del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 35-47-57.50350 Has., en los términos siguientes:

- a) Presentar en un plazo no mayor de 90 días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, la Autorización de Impacto Ambiental, los proyectos para los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica; debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad; así como el Deslinde Catastral del predio de referencia.- Respecto de lo cual se verificó que existe:

- Copia simple del oficio SEDESU/SSMA/0172/2008 de fecha 3 de marzo de 2008 mediante el cual la Subsecretaria del Medio Ambiente otorga autorización en Materia de Impacto Ambiental para 2,000 unidades habitacionales; en el Fraccionamiento denominado "Paseos del Marques".

- Copia del Deslinde Catastral debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT/02878/2008, de fecha 19 de junio de 2008, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, de 348,984.825 m2.

- Copia del oficio y planos emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, Dirección de Proyectos de Infraestructura donde, mediante Folio 08-114 Expediente MA -003-06-D, fue revisado y aprobado el Proyecto referente al Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para 2000 viviendas, mismas que ampara el oficio No. VE/1218/2007, de fecha 09 de noviembre de 2007, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 2000 Viviendas en el Fraccionamiento denominado "Paseos del Marques".

- Copia de planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, mediante número de aprobación F635/2008, autorizados mediante la firma del Ing.

Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe de la División Bajo Zona Querétaro, de fecha 11 de noviembre de 2008.

Copia de Oficio No. VE/044/2010 de fecha 29 de enero de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal del Aguas Querétaro otorga al Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, la FACTIBILIDAD CONDICIONADA de los servicios de Suministro del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (Saneamiento) y Servicio de Drenaje Pluvial únicamente para 2000 viviendas, misma que se emitirá de forma definitiva hasta que se cumplan con las condicionantes indicadas por la Comisión, teniendo vigencia por 6 meses.

b) Cubrir los impuestos por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, pago por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Fraccionamientos y derechos por autorización de nomenclatura.- Los cuales fueron cubiertos conforme a los recibos que a continuación se describen:

\* Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA, por la cantidad de \$307,626.03 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 03/100 M.N.), asentado en el recibo con número de folio 98463 con fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

\* Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por la cantidad de \$306,933.91 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), descrito en el recibo con número de folio 98461 con fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

\* Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,213.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), asentado en el recibo con número de folio 98458 y fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

\* Derechos por Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento, por la cantidad de \$8,569.61 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 61/100 M. N.), descrito en el recibo con folio número 98457, de fecha de pago del 20 de diciembre de 2007.

c) Depositar una fianza a favor del "Municipio de El Marqués, Qro." por la cantidad de \$21'280,751.13 en un plazo máximo de 30 días a partir de la publicación del acuerdo en cita en la Gaceta Municipal.- Respecto de la cual obra en los archivos:

Copia de escrito de fecha 16 de enero del 2008, suscrito por el Arq. Carlos Flores Gómez, Representante Legal de las empresas "Conjunto Parnelli S.A. de C.V." e "Inmobiliaria Diarel, S. A. de C. V." mediante la cual remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el original de la fianza emitida por la empresa "AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V.," con número de folio: 979480, de fecha 09 de enero del 2008, la cual ampara la cantidad de \$ 21'280,751.13 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", perteneciente a éste municipio de El Marqués.

d) Transmitir a favor del municipio de El Marqués a Título Gratuito por concepto de Donación, las Áreas de Equipamiento, Vialidades y Áreas Verdes.- Lo cual se cumplimiento generándose la Escritura Pública número 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008, mediante la cual se formalizo la Donación a Título Gratuito referida.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante folio número 1/10, la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del asunto de referencia, manifestando que: "...en base a los antecedentes y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007 mediante Acta No. AC/007/2007-2008; referente a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización misma que a la fecha se encuentra vencida esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.," mediante la cual solicita se le autorice la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2..."

4.- Que mediante oficio número SA/DT/100/2009-2010 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de la empresa "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.," solicita la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 354,757.50350 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 354,757.50350 m2.

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII y último párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII, 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, se aprueba por el Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2.; siendo las superficies y usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 3 (TERCERO) de éste documento, y que son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
Áreas Vendibles	CONDOMINIALES	238,059.14 m <sup>2</sup>
	COMERCIAL	5,365.85 m <sup>2</sup>
Donación	EQUIPAMIENTO	24,462.79 m <sup>2</sup>
	AREA VERDE	10,832.63 m <sup>2</sup>
	A. VERDE ROTONDA	2,871.41 m <sup>2</sup>
	A. VERDE CAMELLON	1,407.85 m <sup>2</sup>
Vialidades	A. VERDE VIALIDAD	1,528.53 m <sup>2</sup>
	VIALIDAD	41,512.84 m <sup>2</sup>
Servicios	CEA	22,943.78 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>SUP TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>348,984.82 m<sup>2</sup></b>

SEGUNDA ETAPA		
Área Vendible	Área Condominal	71,085.48
<b>TOTAL</b>		<b>71,085.48</b>

SEGUNDA ETAPA		
MANZANA I		
CONCEPTO	M2.	USO
Lote 7	7,035.08	Vendible
Lote 8	7,024.85	Vendible
Lote 9	7,007.99	Vendible
Lote 10	7,344.35	Vendible
Lote 11	7,137.88	Vendible
Lote 12	4,262.45	Vendible
Lote 13	4,834.57	Vendible
Lote 14	6,482.54	Vendible
Lote 15	9,842.63	Vendible
Lote 16	10,113.14	Vendible
<b>Total</b>	<b>71,085.48</b>	

**SEGUNDO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, lo referente a las 783 VIVIENDAS FALTANTES, cantidad que deriva del monto establecido en el estudio de Autorización de Impacto Ambiental del Fraccionamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, ya que solo se cuenta con el Visto Bueno para la construcción de 2000 viviendas. Cabe mencionar que la primera Etapa de dicho fraccionamiento consta de 1985 y la segunda Etapa de 798 viviendas, de las cuales deviene la diferencia de las viviendas que no se encuentran autorizadas.

2. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la SEGUNDA ETAPA, la cantidad de \$ 145,200.98 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 98/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 71,085.48 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$54.47)	\$116,160.78
25% Adicional	\$29,040.20
	<b>\$145,200.98</b>

\$ 145,200.98 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 98/100 M.N.)

Deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del recibo del pago antes descrito.

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$ 5,119.19 (CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48VSMGZ X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

Deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del recibo del pago antes descrito.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del Fraccionamiento deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, el Promotor deberá mantener vigente la Fianza depositada a favor de "Municipio de El Marqués, Qro." por la cantidad de \$21'280,751.13 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste municipio de El Marqués, Qro.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Fraccionamientos, la cantidad de \$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro." para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	<b>\$3,676.73</b>

\$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)

Deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del recibo del pago antes descrito.

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

Deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del recibo del pago antes descrito.

9. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la

racionalidad y respeto.

Es por lo anterior que aprobó por el Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un Titulo Quinto Bis al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

#### “...TITULO QUINTO BIS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 172. BIS.-** El Ayuntamiento, deberá establecer las bases que permitan la inclusión de las personas con discapacidad dentro del territorio municipal a la vida social, a fin de garantizarles condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

**ARTICULO 172. TER.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones y programas que impulsen actitudes solidarias para la preservación, conservación y restauración de la salud; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;
- II. Establecer programas tendentes a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;
- III. Establecer políticas sociales municipales en materia de discapacidad;
- IV. Coadyuvar con las políticas gubernamentales estatales y federales, que garanticen la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad;
- V. Participar en el cumplimiento de los programas nacionales, regionales, y estatales cuyo objeto sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
- VI. Promover que en las zonas urbanas del territorio municipal, se tomen en cuenta las necesidades desplazamiento, la construcción de aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que, faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad;
- VII. Auxiliar a los organismos de las diferentes instancias de gobierno que trabajen para la integración social de las personas con discapacidad;
- VIII. Suscribir convenios en la materia, con los gobiernos federal, estatal y en su caso con otros municipios; así como con los sectores social y privado, nacionales y extranjeros;
- IX. Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las disposiciones legales que las regulan;
- X. Ejecutar los servicios y programas de integración, atención y prevención dirigidos a los discapacitados;
- XI. Reglamentar que en los estacionamientos y vías públicas, existan los espacios necesarios para el ascenso y descenso de las personas discapacitadas;
- XII. Proporcionar asistencia psicológica y asesoría jurídica a las personas discapacitadas, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIII. Integrar, actualizar y enviar los censos municipales de las personas con discapacidad al órgano encargado de realizar el padrón estatal y a otros organismos que lo soliciten;
- XIV. Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;
- XV. Realizar, de acuerdo con la infraestructura municipal, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas discapacitadas, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad de Querétaro, y otras instituciones, se otorguen atención y apoyos;
- XVI. Expedir y aprobar la reglamentación correspondiente que tienda a regular el actuar gubernamental y social municipal, estableciendo sanciones ejemplares en caso de inobservancia a dicha normatividad reglamentaria; y,
- XVII. Las demás que establezcan las leyes estatales y ordenamientos reglamentarios en la materia.

**ARTICULO 172. QUÁTER.-** El Ayuntamiento deberá contar con un Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir como órgano de consulta para el establecimiento de políticas sociales en materia de discapacidad en el Municipio;
- II. Promover programas que tiendan a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;
- III. Elaborar estudios e investigaciones en la materia;
- IV. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran las personas con discapacidad;
- V. Elaborar programas que inviten a la sociedad en general a participar de forma voluntaria en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad; y,
- VI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Se otorga un plazo de 100 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente adición, para la Creación e Integración del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, su Reglamento Interior y la normatividad municipal correspondiente...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2010, sólo en caso de ser necesarias y estar plenamente justificadas dichas adecuaciones en rubros específicos.

**SEGUNDO.-** De la facultad otorgada en el presente acuerdo, el Presidente Municipal, Lic.- Martín Rubén Galicia Medina, presentara al Ayuntamiento, un informe de las ministraciones autorizadas al Sistema DIF Municipal al término del ejercicio fiscal 2010, en la primer sesión ordinaria de cabildo del año 2011.

**TERCERO.-** El Sistema DIF Municipal, por conducto de su Director y de su Titular de las Finanzas, acreditará exhaustivamente con documentos idóneos fiscales las ministraciones específicas que del gasto público le hayan sido autorizadas en forma extraordinaria.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y concluye el 31 de diciembre del 2010.

2.- Remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita una certificación del presente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Sistema DIF Municipal para su debido cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

#### UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 03 de Marzo del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/019/2009-2010, se aprobó la adición del título quinto del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio del El Marqués, Qro.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

#### "ACUERDO"

#### "...CONSIDERANDO:

Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 22 de Marzo de 2005 aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar 39 de fecha 12 de agosto del 2005, en la Gaceta Municipal de El Marqués, y en el ejemplar número 37 de fecha 8 de abril del 2005.

Que en nuestra sociedad es un hecho indubitable la existencia de grupos vulnerables dentro de los que encontramos las personas con capacidades diferentes, las cuales han sido eventualmente marginados por su condición.

Que en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que ante tal precepto constitucional, es obligación de las autoridades garantizar a sus gobernados condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su ejemplar número 55 de fecha 31 de julio del 2009, fue publicada la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena incursión de las personas con discapacidad a la vida social, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera igualitaria y en equiparación de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho.

Que una de las principales preocupaciones y prioridades de ésta administración municipal 2009-2012 es precisamente las personas con discapacidad en nuestro municipio, aunado a que ha sido un clamor social derivado de las audiencias públicas programadas en ésta administración municipal, por ello, se deben de establecer las bases normativas reglamentarias básicas para la atención de éste grupo vulnerable, a fin de garantizar su inclusión y pleno desarrollo en la sociedad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida, atentos al principio de justicia y de no discriminación, y tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Que se ha clasificado la discapacidad en distintos tipos, tales como discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, enfermedad mental, y varios tipos de enfermedad crónica, entendido esto no como un defecto que minimice al ser humano, sino como una distinción de respeto y cariño que motiva la oportunidad de serles útiles a las personas con tales afecciones, con un actuar moral y ético que propicie su bienestar en el desarrollo social en nuestro pueblo.

Que la presente adición deviene de un deber ciudadano generador de cultura que clama por su vigencia para dejar huella en la historia de El Marqués propugnando por el respeto a los derechos de las personas que requieren de civilidad,

racionalidad y respeto.

Es por lo anterior que aprobó por el Pleno, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un Titulo Quinto Bis al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

**"...TITULO QUINTO BIS  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 172. BIS.-** El Ayuntamiento, deberá establecer las bases que permitan la inclusión de las personas con discapacidad dentro del territorio municipal a la vida social, a fin de garantizarles condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

**ARTICULO 172. TER.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar acciones y programas que impulsen actitudes solidarias para la preservación, conservación y restauración de la salud; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;
- II.** Establecer programas tendentes a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;
- III.** Establecer políticas sociales municipales en materia de discapacidad;
- IV.** Coadyuvar con las políticas gubernamentales estatales y federales, que garanticen la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad;
- V.** Participar en el cumplimiento de los programas nacionales, regionales, y estatales cuyo objeto sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
- VI.** Promover que en las zonas urbanas del territorio municipal, se tomen en cuenta las necesidades desplazamiento, la construcción de aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que, faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad;
- VII.** Auxiliar a los organismos de las diferentes instancias de gobierno que trabajen para la integración social de las personas con discapacidad;
- VIII.** Suscribir convenios en la materia, con los gobiernos federal, estatal y en su caso con otros municipios; así como con los sectores social y privado, nacionales y extranjeros;
- IX.** Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las disposiciones legales que las regulan;
- X.** Ejecutar los servicios y programas de integración, atención y prevención dirigidos a los discapacitados;
- XI.** Reglamentar que en los estacionamientos y vías públicas, existan los espacios necesarios para el ascenso y descenso de las personas discapacitadas;
- XII.** Proporcionar asistencia psicológica y asesoría jurídica a las personas discapacitadas, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIII.** Integrar, actualizar y enviar los censos municipales de las personas con discapacidad al órgano encargado de realizar el padrón estatal y a otros organismos que lo soliciten;
- XIV.** Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;
- XV.** Realizar, de acuerdo con la infraestructura municipal, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas discapacitadas, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad de Querétaro, y otras instituciones, se otorguen atención y apoyos;
- XVI.** Expedir y aprobar la reglamentación correspondiente que tienda a regular el actuar gubernamental y social municipal, estableciendo sanciones ejemplares en caso de inobservancia a dicha normatividad reglamentaria;y,
- XVII.** Las demás que establezcan las leyes estatales y ordenamientos reglamentarios en la materia.

**ARTICULO 172. QUÁTER.-** El Ayuntamiento deberá contar con un Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Colaborar y servir como órgano de consulta para el establecimiento de políticas sociales en materia de discapacidad en el Municipio;
- II.** Promover programas que tiendan a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;
- III.** Elaborar estudios e investigaciones en la materia;
- IV.** Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran las personas con discapacidad;
- V.** Elaborar programas que inviten a la sociedad en general a participar de forma voluntaria en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad;y,
- VI.** Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo..."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se otorga un plazo de 100 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente adición, para la Creación e Integración del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, su Reglamento Interior y la normatividad municipal correspondiente...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACION**

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2010, sólo en caso de ser necesarias y estar plenamente justificadas dichas adecuaciones en rubros específicos.

**SEGUNDO.-** De la facultad otorgada en el presente acuerdo, el Presidente Municipal, Lic.- Martín Rubén Galicia Medina, presentara al Ayuntamiento, un informe de las ministraciones autorizadas al Sistema DIF Municipal al término del ejercicio fiscal 2010, en la primer sesión ordinaria de cabildo del año 2011.

**TERCERO.-** El Sistema DIF Municipal, por conducto de su Director y de su Titular de las Finanzas, acreditará exhaustivamente con documentos idóneos fiscales las ministraciones específicas que del gasto público le hayan sido autorizadas en forma extraordinaria.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y concluye el 31 de diciembre del 2010.

2.- Remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita una certificación del presente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Sistema DIF Municipal para su debido cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 03 de Marzo del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/019/2009-2010, se aprobó la adición del título quinto del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio del El Marqués, Qro.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

**"ACUERDO"**

**"...CONSIDERANDO:**

Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 22 de Marzo de 2005 aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el ejemplar 39 de fecha 12 de agosto del 2005, en la Gaceta Municipal de El Marqués, y en el ejemplar número 37 de fecha 8 de abril del 2005.

Que en nuestra sociedad es un hecho indubitable la existencia de grupos vulnerables dentro de los que encontramos las personas con capacidades diferentes, las cuales han sido eventualmente marginados por su condición.

Que en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que ante tal precepto constitucional, es obligación de las autoridades garantizar a sus gobernados condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su ejemplar número 55 de fecha 31 de julio del 2009, fue publicada la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena incursión de las personas con discapacidad a la vida social, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera igualitaria y en equiparación de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho.

Que una de las principales preocupaciones y prioridades de ésta administración municipal 2009-2012 es precisamente las personas con discapacidad en nuestro municipio, aunado a que ha sido un clamor social derivado de las audiencias publicas programadas en ésta administración municipal, por ello, se deben de establecer las bases normativas reglamentarias básicas para la atención de éste grupo vulnerable, a fin de garantizar su inclusión y pleno desarrollo en la sociedad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida, atentos al principio de justicia y de no discriminación, y tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Que se ha clasificado la discapacidad en distintos tipos, tales como discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, enfermedad mental, y varios tipos de enfermedad crónica, entendido esto no como un defecto que minimice al ser humano, sino como una distinción de respeto y cariño que motiva la oportunidad de serles útiles a las personas con tales afecciones, con un actuar moral y ético que propicie su bienestar en el desarrollo social en nuestro pueblo.

Que la presente adición deviene de un deber ciudadano generador de cultura que clama por su vigencia para dejar huella en la historia de El Marqués propugnando por el respeto a los derechos de las personas que requieren de civilidad,

EN BLANCO

EL BALANCE

EN BLANCO

